

Autoriza Transferencia de Partidas del Ministerio de Salud a 24 Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO N° 070-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, a cuyo efecto el proceso de la descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización dispone que las transferencias de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, comprenden el personal, acervo documentario y recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes. Las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, por Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, se establecieron las disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales, así como a la identificación y cuantificación de los recursos presupuestales asociados a las funciones, fondos, programas y proyectos a transferirse;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2007, cuyo propósito es dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que definió las Políticas Nacionales en materia de Descentralización, incluyendo los alcances específicos y los medios que deben permitir a los Sectores del Gobierno Nacional, dar cumplimiento a lo señalado en los Anuncios Presidenciales y demás normas establecidas para este fin;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD se aprobó la Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del Año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia", estableciendo los métodos, procedimientos y plazos, para ejecutar la transferencia de las Funciones Sectoriales contenidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, incluidas en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", así como las Funciones Sectoriales pendientes incluidas en los Planes 2004, 2005 y 2006, que forman parte de dicho Plan;

Que, la Directiva N° 006-2007-PCM/SD "Normas para la efectivización del proceso de Transferencia del Año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales", aprobada con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD, establece los principales procedimientos y los plazos específicos, para facilitar la etapa de efectivización del proceso de transferencia de las funciones sectoriales a favor de los Gobiernos Regionales, comprendida en la Directiva N° 001-2007-PCM/SD;

Que, el Decreto Supremo N° 093-2007-PCM, dispone las medidas para la identificación y cuantificación de los recursos asociados a la transferencia de funciones sectoriales a los gobiernos regionales y locales correspondientes a los planes anuales de transferencia 2004 – 2007, estableciendo, así mismo, que la transferencia de recursos de los pliegos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales, identificados y cuantificados, se realizará luego que concluya la etapa de efectivización del proceso de transferencia de funciones sectoriales 2007,

de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, con cargo a sus presupuestos institucionales 2007 y/o 2008.

Que, la Oficina de Descentralización del Ministerio de Salud, mediante el Memorando N° 125-2008-OD/MINSA, ha presentado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Final que da cuenta del proceso de Transferencia en el Sector Salud, en el cual se indica que en el marco de la normatividad vigente que rige el proceso de Descentralización se ha cumplido con los procedimientos establecidos y en razón de los informes situacionales emitidos por el MINSA y los Gobiernos Regionales, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia de Consejo de Ministros resolvió la acreditación para cada región:

Que, por Resoluciones de Secretaria de Descentralización N°s. 016, 020, 021, 027 y 037-2007-PCM/SD, se certifica que los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali han cumplido los requisitos específicos mínimos para la transferencia de funciones sectoriales en materia de salud;

Que, con Decreto Supremo N° 029-2008-PCM, se amplía el plazo para culminar con las transferencias dispuestas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, hasta el 31 de diciembre de 2008;

Que, en aplicación y cumplimiento de las normas mencionadas en los considerandos anteriores, el Ministerio de Salud procedió a la identificación y cuantificación de los recursos presupuestales que serían materia de transferencia presupuestal e incorporados en los presupuestos institucionales de los Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2008, verificando la existencia de los correspondientes créditos presupuestarios en el Presupuesto Institucional del Pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, en el marco de lo expuesto es necesario efectuar una Transferencia de Partidas del Ministerio de Salud a favor de 24 Gobiernos Regionales hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 38 514 414,00), destinados a financiar el cumplimiento de las funciones c), g), i), k), m) y p), establecido en el Artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

De conformidad con la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 38 514 414,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 011 Ministerio de Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

5. GASTOS CORRIENTES

1 Personal y Obligaciones Sociales	18 259 457,00
3 Bienes y Servicios	17 904 182,00

6. GASTOS DE CAPITAL

7 Otros Gastos de Capital	2 350 775,00
---------------------------	--------------

TOTAL FUENTE	1 38 514 414,00
TOTAL EGRESOS	38 514 414,00
	=====

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGOS : Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

5. GASTOS CORRIENTES

1 Personal y Obligaciones Sociales	18 259 457,00
3 Bienes y Servicios	17 904 182,00

6. GASTOS DE CAPITAL

7 Otros Gastos de Capital	2 350 775,00
---------------------------	--------------

TOTAL FUENTE **1 38 514 414,00**

TOTAL EGRESOS **38 514 414,00**

=====

El detalle de los recursos asociados a las Transferencias de funciones sectoriales en materia de Salud a los 24 Gobiernos Regionales están especificados en el Cuadro N° 1; los recursos asociados a los 24 Gobiernos Regionales por grupo genérico del gasto se encuentran detallados en el Cuadro N° 2; las transferencias desagregadas a nivel de unidad ejecutora, función, programa, subprograma, actividad y proyecto, grupo genérico de gasto y fuente de financiamiento del Pliego Habilitador se detalla en los Anexos adjuntos al presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Obligación de desagregar las Transferencias de Partidas

Los Pliegos Habilitadores y Habilitados comprendidos en el presente dispositivo desagregan los gastos mediante Resolución del Titular del Pliego a nivel de actividad y proyecto y genérica del gasto dentro de los cinco días siguientes de la aprobación del presente dispositivo. La citada Resolución se remite a los cinco días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3°.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruyen a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos así como Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 5°.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Salud y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

HERNÁN GARRIDO-LECCA M.
Ministro de Salud

Cuadro N° 1: Recursos asociados a la transferencia a 24 gobiernos regionales de funciones sectoriales en materia de salud.
Fuente de financiamiento: recursos ordinarios.
Abril – diciembre 2008
(en Nuevos Soles).

Competencia o función. Art. 49° LOGR	Recursos por transferirse Abril - Diciembre 2008	Actividades que se financian
c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional	3 056 703,00	Programa Salud Básica para Todos: Personal asistencial.
g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.	3 605 938,00	Fortalecimiento de los equipos de vigilancia y control epidemiológico (control de brotes), sostenimiento de los equipos que realizan el control de ETS, implementación de equipos de salud mental en las regiones para la aplicación del PIR.
i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención, protección y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.	4 437 523,00	Vigilancia y acciones sectoriales e intersectoriales de promoción, protección y recuperación de la salud ambiental y ocupacional en el ámbito regional
k) Promover y preservar la salud ambiental de la región.	8 317 528,00	Vigilancia y acciones sectoriales e intersectoriales de promoción, protección y recuperación de la salud ambiental y ocupacional en el ámbito regional.
m) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud	611 050,00	Acciones para la difusión de información en salud.
p) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.	18 485 672,00	Conducción y administración de los programas de SERUMs.
TOTAL S/.	38 514 414,00	

Cuadro N° 2 – Recursos asociados a la transferencia a 24 gobiernos regionales por grupo genérico de gasto.

Fuente de financiamiento: recursos ordinarios

Abril – diciembre 2008

(en Nuevos Soles)

GOBIERNO REGIONAL	GRUPO GENERICO DE GASTO			TOTAL
	1	3	7	
Amazonas	1,285,618	531,840	111,297	1,928,755
Ancash	512,455	634,239	127,690	1,274,384
Apurímac	1,293,101	855,202	111,396	2,259,699
Arequipa	780,646	586,808	73,898	1,441,352
Ayacucho	533,426	829,746	122,462	1,485,634
Cajamarca	2,078,275	995,702	166,972	3,240,949
Cusco	690,757	350,601	49,450	1,090,808
Huancavelica	690,757	574,215	83,718	1,348,690
Huánuco	704,245	594,484	99,380	1,398,109
Ica	512,455	537,124	117,648	1,167,227
Junín	635,326	810,997	164,353	1,610,676
La Libertad	566,407	537,334	80,068	1,183,809
Lambayeque	539,431	493,740	88,478	1,121,649
Lima	969,480	3,974,573	104,317	5,048,370
Loreto	690,757	939,406	91,590	1,721,753
Madre de Dios	690,757	381,575	65,794	1,138,126
Moquegua	368,613	296,546	67,284	732,443
Pasco	669,785	498,297	107,299	1,275,381
Piura	1,086,345	999,572	118,532	2,204,449
Puno	642,809	545,569	83,498	1,271,876
San Martín	629,321	599,557	66,248	1,295,126
Tacna	471,991	337,696	55,028	864,715
Tumbes	498,967	441,502	63,194	1,003,663
Ucayali	717,733	557,859	131,181	1,406,773
Total	18,259,457	17,904,182	2,350,775	38,514,414

ANEXO : TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS GOBIERNOS REGIONALES

(En Nuevos Soles)

Pliego Habilitador: 011 Ministerio de Salud

Unidad Ejecutora: 001 Administración Central - MINSA

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

REGIONES	UNIDADES EJECUTORAS	G.G.G.			TOTAL GENERAL
		1	3	7	
GOB REG AMAZONAS	725 SALUD AMAZONAS	765,680	345,687	83,104	1,194,471
	955 SALUD BAGUA	519,938	186,153	28,193	734,284
GOB REG ANCASH	739 SALUD ANCASH	512,455	422,171	77,928	1,012,554
	742 SALUD ELEAZAR GUZMAN		102,209	24,881	127,090
	743 SALUD LA CALETA		109,859	24,881	134,740
GOB REG APURIMAC	755 SALUD APURIMAC (ABANCAY)	650,292	480,625	74,498	1,205,415
	756 SALUD APURIMAC CHANKA (ANDAHUAYLAS)	642,809	374,577	36,898	1,054,284
GOB REG AREQUIPA	765 SALUD AREQUIPA	780,646	586,808	73,898	1,441,352
GOB REG AYACUCHO	1025 SALUD AYACUCHO SUR - PUQUIO		89,408	24,882	114,290
	1046 SALUD AYACUCHO CENTRO - CORA CORA		89,408	24,882	114,290
	774 SALUD AYACUCHO	533,426	650,930	72,698	1,257,054
GOB REG CAJAMARCA	785 SALUD CAJAMARCA	479,475	383,158	80,298	942,931
	786 SALUD CHOTA	525,943	178,140	28,195	732,278
	787 SALUD CUTERVO	512,455	168,994	30,284	711,733
	788 SALUD JAEN	560,402	265,411	28,195	854,008
GOB REG CUSCO	798 SALUD CUSCO	690,757	350,601	49,450	1,090,808
GOB REG HUANCANELICA	803 SALUD HUANCANELICA	690,757	574,215	83,718	1,348,690
GOB REG HUANUCO	1110 SALUD HUANUCO - LEONCIO PRADO		97,578	24,882	122,460
	810 SALUD HUANUCO	704,245	496,906	74,498	1,275,649
GOB REG ICA	1014 SALUD CHINCHA		101,018	24,882	125,900
	1195 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO		101,018	24,882	125,900
	817 SALUD ICA	512,455	335,088	67,884	915,427
GOB REG JUNIN	823 SALUD JUNÍN	635,326	592,977	102,148	1,330,451
	827 SALUD JUNÍN- TARMA		40,704	12,441	53,145
	828 SALUD JUNÍN - CHANCHAMAYO		89,408	24,882	114,290
	829 SALUD JUNÍN - SATIPO		87,908	24,882	112,790
GOB REG LA LIBERTAD	845 SALUD LA LIBERTAD	566,407	537,334	80,068	1,183,809
GOB REG LAMBAYEQUE	860 SALUD LAMBAYEQUE	539,431	493,740	88,478	1,121,649
GOB REG LIMA	DIRESA LIMA	969,480	3,610,949	79,435	4,659,864
	HOSPITAL BARRANCA		104,562	12,441	117,003
	HOSPITAL CAÑETE		54,300		54,300
	HOSPITAL CHANCAY		37,900		37,900
	HOSPITAL HUACHO		151,162	12,441	163,603
	HOSPITAL HUARAL		10,800		10,800
	RED CHILCA MALA		4,900		4,900
GOB REG LORETO	870 SALUD LORETO	690,757	703,212	63,396	1,457,365
	871 SALUD YURIMAGUAS		236,194	28,194	264,388
GOB REG MADRE DE DIOS	879 SALUD MADRE DE DIOS	690,757	381,575	65,794	1,138,126
GOB REG MOQUEGUA	455 SALUD MOQUEGUA	368,613	296,546	67,284	732,443
GOB REG PASCO	889 SALUD PASCO	669,785	380,564	79,104	1,129,453
	891 SALUD UTES OXAPAMPA		117,733	28,195	145,928
GOB REG PIURA	899 SALUD PIURA	539,431	559,163	90,338	1,188,932
	900 SALUD LUCIANO CASTILLO	546,914	440,409	28,194	1,015,517
GOB REG PUNO	919 SALUD PUNO	642,809	545,569	83,498	1,271,876
GOB REG SAN MARTIN	930 SALUD SAN MARTIN	629,321	599,557	66,248	1,295,126
GOB REG TACNA	935 SALUD TACNA	471,991	337,696	55,028	864,715
GOB REG TUMBES	940 SALUD TUMBES	498,967	441,502	63,194	1,003,663
GOB REG UCAYALI	950 SALUD UCAYALI	717,733	557,859	131,181	1,406,773
TOTAL GENERAL		18,259,457	17,904,182	2,350,775	38,514,414

ANEXO: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS GOBIERNOS REGIONALES
(En Nuevos Soles)

Pliego Habilitador: 01.1 Ministerio de Salud

Unidad Ejecutora: 001 Administración Central - MINSA

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

		GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA / GRUPO GENÉRICO DE GASTOS																																					
		GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS					GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH					GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC																											
FUN	PROG	SUB PROG	ACT / PROYECTO		725 SALUD AMAZONAS					955 SALUD BAGUA					739 SALUD ANCASH					742 SALUD ELEAZAR GUZMAN					743 SALUD LA CALETA					755 SALUD APURIMAC (ABANCAY)					756 SALUD APURIMAC CHANKA (ANDAHUAYLAS)				
			1	3	7	1	3	7	1	3	7	1	3	7	1	3	7	1	3	7	1	3	7	1	3	7	1	3	7										
14	0003	0006		19,550						27,600									19,550																				
		Total 0006		19,550						27,600									19,550																				
		0049	1002469																121,600									144,000											
		Total 0049																	121,600									144,000											
		0176	1000625		60,800				18,000					49,100					4,000									5,000											
		Total 0176		60,800				18,000			49,100								4,000									5,000											
	003	Total 003		80,350				18,000			76,700								145,150									149,000											
		0049	1000029	1002469		68,342	48,820				106,834	41,030							84,392	37,600																			
		0081	Total 0049		68,342	48,820					106,834	41,030								84,392	37,600																		
			0081	1000097		10,000					8,000									4,000								4,000											
			1029237	1000097		765,660	4,389		519,938	3,009		512,455	2,916						650,292	3,792	642,809						3,699												
			Total 0081		765,660	14,389		519,938	3,009		512,455	10,916							650,292	7,792	642,809						7,699												
			0121	1000613		19,830			20,130			16,930								19,980								19,080											
			Total 0121		19,830				20,130			16,930								19,980								19,080											
0124		0124	1000158								3,000								3,000								3,000												
		Total 0124									3,000								3,000								3,000												
		0176	1000625		21,770	4,000			35,350			6,000							34,070								15,000												
		1000625		25,451							28,254								12,704								7,261												
		Total 0176		47,221	4,000		35,350				34,254								46,774								22,261												
		0178	1000538																																				
		Total 0178																																					
		063	Total 063		765,660	149,782	52,820	519,938	58,489		512,455	171,934	41,030						650,292	161,938	642,809							52,040											
0197	1043783			115,555	30,284		109,664	28,193		173,537	36,898	84,409	24,881				173,537	36,898							173,537	36,898													
Total 0197				115,555	30,284		109,664	28,193		173,537	36,898	84,409	24,881				173,537	36,898							173,537	36,898													
Total 068				115,555	30,284		109,664	28,193		173,537	36,898	84,409	24,881				173,537	36,898							173,537	36,898													
TOTAL GENERAL			765,660	345,687	83,104	519,938	186,153	28,193	512,455	422,171	77,928	102,209	24,881	109,859	24,881	480,625	74,498	642,809							374,577	36,898													

GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA / GRUPO GENÉRICO DE GASTOS																						
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA				GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO				GOBIERNO REGIONAL DE HUANCARELICA				GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO				GOBIERNO REGIONAL DE ICA						
788 SALUD JAEN				798 SALUD CUSCO				803 SALUD HUANCARELICA				1110 SALUD HUANUCO - LEONCIO PRADO				1014 SALUD CHINCHA				1195 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO		
1	3	7		1	3	7	1	3	7	1	3	7	3	7	1	3	7	3	7	3	7	
					31.625			19.550								23.575						
					31.625			19.550								23.575						
																99.200						
																99.200						
																14.000						
																14.000						
																136.775						
																94.913	37.600					
																94.913	37.600					
																5.000						
560.402	5.000															704.245	4.044					
	3.198			690.757	3.981			690.757	3.981													
560.402	8.198			690.757	13.981			690.757	13.981							704.245	9.044					
	21.680				21.130				21.130								20.680					
																	20.680					
	21.680				21.130				21.130								3.000					
	3.000																					
																	3.000					
	3.000																					
	113.070				22.100				88.000			13.170					37.380	16.610		16.610		
	9.801				26.400				18.275								21.577					
	122.871				48.500				106.275			13.170					58.957	16.610		16.610		
560.402	155.749			690.757	318.976	49.450	690.757	381.128	46.820	13.170					704.245	186.594	37.600	16.610		16.610		
	109.662	28.195						173.537	36.898	84.408	24.882					173.537	36.898	84.408	24.882	84.408	24.882	
	109.662	28.195						173.537	36.898	84.408	24.882					173.537	36.898	84.408	24.882	84.408	24.882	
	109.662	28.195						173.537	36.898	84.408	24.882					173.537	36.898	84.408	24.882	84.408	24.882	
560.402	265.411	28.195		690.757	350.601	49.450	690.757	574.215	83.718	97.578	24.882	704.245	24.882	704.245	496.906	74.498	101.018	24.882	101.018	24.882	24.882	

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA			GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA / GRUPO GENÉRICO DE GASTOS										GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA / GRUPO GENÉRICO DE GASTOS										TOTAL GENERAL											
			GOBIERNO REGIONAL PASCO					GOBIERNO REGIONAL PIURA					GOBIERNO REGIONAL DE PUNO					GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN															GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	
888 SALUD PASCO			881 SALUD UTES OXAPAMPA			889 SALUD PIURA			900 SALUD LUCIANO CASTILLO			919 SALUD PUNO			930 SALUD SAN MARTIN			935 SALUD TACNA			940 SALUD TUMBES			950 SALUD UCAYALI										
1	3	7	1	3	7	1	3	7	1	3	7	1	3	7	1	3	7	1	3	7	1	3	7	1	3	7	1	3	7	1	3	7	TOTA	
455 SALUD MOQUEGUA	19.550		19.550			27.600			27.600			27.600			27.600			19.550			16.100			23.575			575.000			575.000			575.000	
	19.550		19.550			27.600			27.600			27.600			27.600			19.550			16.100			23.575			575.000			575.000			575.000	
			99.200						121.600			121.600			99.200									99.200			1.160.000			1.160.000			1.160.000	
			99.200						121.600			121.600			99.200									99.200			1.160.000			1.160.000			1.160.000	
	35.600					186.800						265.800			68.000			44.600			179.600			126.200			2.019.450			2.019.450			2.019.450	
	35.600		5.000			186.800			265.800			5.000			68.000			44.600			179.600			126.200			2.019.450			2.019.450			2.019.450	
	55.150		123.750			214.400			265.800			154.200			194.800			64.150			195.700			248.975			3.754.450			3.754.450			3.754.450	
	80.162	37.000				94.424	53.440					101.264	46.600		118.514	29.350		92.417	24.745		69.004	35.000		38.230	94.283		2.155.642	1.017.158		3.172.800			3.172.800	
			68.342	48.820														92.417	24.745		69.004	35.000		38.230	94.283		2.155.642	1.017.158		3.172.800			3.172.800	
	80.162	37.000				94.424	53.440					101.264	46.600		118.514	29.350		92.417	24.745		69.004	35.000		38.230	94.283		2.155.642	1.017.158		3.172.800			3.172.800	
	5.000		5.000			6.000			4.000			10.000			10.000			5.000			4.000			10.000			191.000			191.000			191.000	
388.613	2.070		669.785	3.825		539.431	3.042		546.914	3.135		642.809	3.699		629.321	3.636		471.991	2.727		498.967	2.853		717.733	4.107		18.259.457	104.616		18.364.073			18.364.073	
																											126.600			126.600			126.600	
388.613	7.070		669.785	8.825		539.431	9.042		546.914	7.135		642.809	13.699		629.321	13.636		471.991	7.727		498.967	6.853		717.733	14.107		18.259.457	422.216		18.681.674			18.681.674	
	17.480		18.780			18.680			19.680			19.780			22.680			18.480			18.810			21.680			579.450			579.450			579.450	
	17.480		18.780			18.680			19.680			19.780			22.680			18.480			18.810			21.680			579.450			579.450			579.450	
	6.800		8.000			3.000			3.000			3.000			3.000			3.000			3.000			1.500			99.500			99.500			99.500	
																											24.900			24.900			24.900	
	6.800		8.000			3.000			3.000			3.000			3.000			3.000			3.000			1.500			99.500			99.500			99.500	
	18.210		27.930			28.030			27.930			46.530			49.470			30.750			28.350			54.930			1.213.451	4.000		1.217.451			1.217.451	
	5.518		19.101			18.050			7.200			33.559			23.919			5.616			10.121			4.900			1.088.419	54.553		1.142.972			1.142.972	
																		36.366			38.471			59.830			2.301.670	58.553		2.360.423			2.360.423	
	14.328		37.311			46.080			35.130			80.089			73.389												2.997.303			2.997.303			2.997.303	
																											2.997.303			2.997.303			2.997.303	
																											2.997.303			2.997.303			2.997.303	
388.613	125.840	37.000	669.785	141.258	48.820	8.070			64.945			642.809	217.632	46.600	629.321	231.220	29.350	471.991	157.990	24.745	498.967	136.138	35.000	717.733	135.347	18.259.457	8.868.881	1.075.711	28.204.049			28.204.049		
	115.556	30.284				173.537	36.898		109.664	28.194		173.537	36.898		173.537	36.898		115.556	30.283		109.664	28.194		173.537	36.898		5.083.732	1.225.300		6.309.032			6.309.032	
																											197.119	49.764		246.883			246.883	
	115.556	30.284				173.537	36.898		109.664	28.194		173.537	36.898		173.537	36.898		115.556	30.283		109.664	28.194		173.537	36.898		5.280.851	1.275.064		6.555.915			6.555.915	
	115.556	30.284				173.537	36.898		109.664	28.194		173.537	36.898		173.537	36.898		115.556	30.283		109.664	28.194		173.537	36.898		5.280.851	1.275.064		6.555.915			6.555.915	
388.613	285.546	67.284	669.785	380.564	79.104	117.733			546.914	440.409	28.194	642.809	545.568	83.498	629.321	599.557	66.248	471.991	337.696	55.028	498.967	441.502	63.194	717.733	557.859	131.181	18.259.457	17.904.182	2.350.775	38.514.414			38.514.414	